DECRETO No. 065

(11 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA TRANSITORIAMENTE AL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE ANGOSTURA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 315 de la Constitución Nacional; las Leyes 136 de 1994; 489 de 1998, 909 de 2004, 1437 de 2011 y 1551 de 2012; Decretos 785 de 2005, 1083 de 2015 y 648 de 2017,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que la Constitución Política establece en su artículo 315 las facultades del alcalde, a saber:

   "(…) *Son atribuciones del alcalde:*

   1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

   (…)

   3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

   (…)"

3. Que el Decreto 648 de 2017, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, establece:

   "ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han

sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (…)"

4. Que la ley 136 de 1994 determina las circunstancias que configuran faltas temporales del alcalde en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales del alcalde:

a) Las vacaciones;

b) Los permisos para separarse del cargo;

c) Las licencias;

d) La incapacidad física transitoria;

e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;

f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa; g) La ausencia forzada e involuntaria."

5. Que en el mismo estatuto se facultó a los alcaldes para encargar a sus subalternos cuando se tratare de faltas temporales que no correspondan a suspensión, así:

"ARTÍCULO 106. DESIGNACIÓN. El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios (…)"

6. Que el señor Víctor Ignacio Medina Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.469.640, se posesionó como Alcalde Municipal de Angostura a partir del día 01 de enero de 2024, mediante acta No. 26 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Angostura.

7. Que, entre los días once (11) y diecisiete (17) de noviembre de 2026, el suscrito Alcalde Municipal deberá permanecer en incapacidad médica por un término de siete (7) días, como consecuencia de una neuralgia temporal postquirúrgica, conforme a la correspondiente

prescripción médica, durante los cuales se ha indicado tratamiento farmacológico y reposo. En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones constitucionales, legales y administrativas a cargo de la Alcaldía Municipal, se hace necesario disponer un encargo temporal de las funciones de Alcalde Municipal en el señor JEISSON ALEJANDRO CASTAÑO PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.722.491, quien actualmente se desempeña como Secretario de Despacho (General y de Gobierno), Nivel Directivo, Código 020, Grado 01, y acredita los requisitos exigidos para asumir dicho encargo. Lo anterior, sin que implique separación de las funciones propias del empleo del cual es titular, las cuales continuará ejerciendo de manera simultánea.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Encargar en funciones y transitoriamente y sin efectos fiscales, en el cargo de alcalde, Código 005, Grado 01, al servidor público **JEISSON ALEJANDRO CASTAÑO PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.722.491, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Despacho (General y de Gobierno), Nivel Directivo, Código 020, Grado 01, adscrito a la Alcaldía de este ente territorial y sin desvincularse de las funciones propias del empleo, entre los días 11 de noviembre y el 18 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 2. El empleado designado deberá tomar posesión del cargo ante el Juez Promiscuo Municipal o ante la Notaría Única del Círculo de Angostura – Antioquia, para lo cual deberá acreditar los requisitos legales y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3. Remitir copia del presente Acto Administrativo al Gobernador de Antioquia y al Ministro del Interior.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Angostura, Antioquia, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

VÍCTOR IGNACIO MEDINA GÓMEZ
Alcalde Municipal Angostura

Elaboró: Jesús Alonso Arroyave Pérez – Abogado contractual CAG Soluciones Jurídicas y administrativas SAS.
Aprobó: Víctor Ignacio Medina Gómez – Alcalde.